



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFIJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032



Contrato cerrado para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y por la otra **Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V.**, representada por **C. Felipe Valencia Mata**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme con lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, IV inciso b, 3, 5, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social acredita su personalidad con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, y es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.4** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente", designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso la servidor público **Mtra. Miriam Lezama Herrera** en su carácter de Directora Administrativa, nombra al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como administrador del contrato y al **Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como Auxiliar del Administrador del Contrato C6M0032 del Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los



artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 11, 19, 33, 35, 43, 48, 53, 54, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; 2, 8, 10, 47, 51, 98, 108, 109, 110, 112 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del "EL PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de las causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional, publicada a través de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX" con el número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 110 y 115 del Reglamento de la Ley de y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número REQ-32-2026 de fecha 03 de julio de 2026 emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales donde se requirió al área contratante, integrada por el Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente Adjudicación Directa del cual se adjudicó a la Persona Moral, Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V., con la finalidad de realizar el Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

1.6 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en Dictamen de Disponibilidad Previo, con número 0000288220-2026 de la partida presupuestal FINAT 51351008, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa el día 30 de junio de 2026.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el Ejercicio fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Adjudicación Directa queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.8 Tiene establecido su domicilio en Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

1.9 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 7, 84 y 119, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la planta de emergencia, con la finalidad de garantizar su operación segura, eficiente y confiable, mediante la realización de actividades de inspección, limpieza, ajuste, lubricación, pruebas de funcionamiento y sustitución de componentes sujetos a desgaste, de

Las actividades pláticas del presente documento fueron suministradas por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica en términos del numeral 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y la unidad administrativa responsable del mismo. La consecuencia de registro bajo el número UMMEH/OT/DIAJADQ/2026/092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones del proveedor correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas referente, técnica y/o contratante



conformidad con las especificaciones del fabricante y las mejores prácticas de mantenimiento. La ejecución oportuna de estas actividades permitirá minimizar el riesgo de fallas durante una interrupción del suministro eléctrico, preservar la vida útil del equipo, asegurar su disponibilidad para responder ante contingencias y garantizar la continuidad del suministro de energía a las áreas críticas, evitando afectaciones en la prestación de los servicios médicos que se brindan en esta Unidad Médica de Alta Especialidad, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

- I.10** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 156 de su Reglamento, la Secretaría y los Órganos Internos de Control, con motivo de los actos de fiscalización que se practiquen, podrán solicitar a los participantes, proveedores y a las personas servidoras públicas información y documentación relacionada con los actos de los procedimientos y los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que las personas adjudicadas deberán proporcionar la información que en su momento se requiera. Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría o los órganos internos de control a las personas servidoras públicas y a los participantes o proveedores deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se realizó la solicitud. En el supuesto de que las personas servidoras públicas o participantes o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1** Que su representada, la empresa Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V., acredita su existencia con la escritura pública número 29,942 volumen 384 otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Geudiel Nicacio Jiménez Covarrubias, a cargo de la Notaría Pública número 04 del municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, y que tiene como objeto social la construcción de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, infraestructura en zonas urbanas y rurales, obras eléctricas, electromecánicas, mecánicas, hidráulicas, sanitarias en general, mantenimiento industrial y habitacional, estudios técnicos de apoyo y planeación y diseño de obras civiles e industriales; por tal motivo reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- II.2** Que su representante legal el C. Felipe Valencia Mata se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] y acredita su personalidad con la escritura pública, N° 10,554, con fecha de protocolización 04 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Waldo Arellano Espíndola, a cargo de la notaría número 07 de la Ciudad de Puebla y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Que cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes, número GCA101129DRA
 - Registro Patronal [REDACTED]
 - Número de proveedor 0000161748
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Se elimina Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP.

Se elimina el INE, por considerarse información confidencial de una persona físicamente identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



- II.6** Que tiene establecido su domicilio en Camino del Rey número 47, interior 1, colonia San José del Puente, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72150 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, no obstante lo anterior las partes se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro pudiera corresponderles. que cuenta con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico (222) 2221251696.
- II.7** Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- II.8** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.9** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.
- II.10** Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.11** Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.12** Que cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.13** Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y éste a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
- II.14** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se elimina el correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



III.-Declara "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia**, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia.

a. Descripción de los Bienes o Servicios.

PARTIDA 1

Nº	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA MARCA IGSA, MODELO CP-400, EQUIPADA CON MOTOR DIÉSEL CUMMINS MODELO KTTA-19G, GENERADOR DE 440 V CAPACIDAD CONTINUA DE 400 KVA INCLUYE: INSPECCIÓN GENERAL DEL EQUIPO; REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVO DEL MOTOR, GENERADOR, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, SISTEMA DE LUBRICACIÓN, SISTEMA DE COMBUSTIBLE, SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE, SISTEMA ELÉCTRICO DE CORRIENTE DIRECTA, BATERÍAS, MOTOR DE ARRANQUE, ALTERNADOR DE CARGA, TABLERO DE CONTROL, PROTECCIONES, ALARMAS Y PARO DE EMERGENCIA; LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO; REAPRIETE DE CONEXIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS; VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS; PRUEBA DE ARRANQUE, OPERACIÓN Y PARO EN MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO; MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.000
2	SERVICIO DE RENTA DE PLANTA DE EMERGENCIA DIÉSEL DE 400 KVA (320 KW) EN SERVICIO CONTINUO, 440/254 V, 60 HZ, TRIFÁSICA, TABLERO DE CONTROL, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO, CON CARGA DE COMBUSTIBLE PARA 48 HORAS, INTERRUPTOR PRINCIPAL, INCLUYENDO: TRANSPORTE DE IDA Y RETORNO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, COLOCACIÓN EN SITIO, CONEXIÓN PROVISIONAL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA, RETIRO DEL EQUIPO AL TÉRMINO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERANDO UN TIEMPO MÍNIMO DE 48 HORAS.	SERVICIO	1.000

b. Características Técnicas del Servicio.

A. Objetivo



Garantizar la disponibilidad, confiabilidad y correcto funcionamiento de la planta de emergencia ante una eventual falla del suministro eléctrico normal, mediante la ejecución de actividades preventivas programadas conforme a las horas de operación del equipo y las recomendaciones del fabricante.

B. Alcance

El servicio comprende la revisión, limpieza, ajuste, cambio de consumibles y pruebas funcionales de todos los sistemas que integran el equipo: motor de combustión interna, generador eléctrico (alternador), sistema de control y elementos estructurales de montaje.

- a) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA MARCA IGSA, MODELO CP-400, EQUIPADA CON MOTOR DIÉSEL CUMMINS MODELO KTTA-19G, GENERADOR DE 440 V CAPACIDAD CONTINUA DE 400 KVA INCLUYE: INSPECCIÓN GENERAL DEL EQUIPO; REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVO DEL MOTOR, GENERADOR, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, SISTEMA DE LUBRICACIÓN, SISTEMA DE COMBUSTIBLE, SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE, SISTEMA ELÉCTRICO DE CORRIENTE DIRECTA, BATERÍAS, MOTOR DE ARRANQUE, ALTERNADOR DE CARGA, TABLERO DE CONTROL, PROTECCIONES, ALARMAS Y PARO DE EMERGENCIA; LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO; REAPRIETE DE CONEXIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS; VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS; PRUEBA DE ARRANQUE, OPERACIÓN Y PARO EN MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO; ; MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
- b) CAMBIO DE ACEITE LUBRICANTE PARA MOTOR DIÉSEL CUMMINS KTTA-19G, INCLUYE: DRENADO DEL ACEITE USADO, SUMINISTRO Y CARGA DE ACEITE NUEVO CON ESPECIFICACIÓN Y VISCOSIDAD RECOMENDADA POR EL FABRICANTE PARA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN DE NIVEL, PRESIÓN DE ACEITE Y AUSENCIA DE FUGAS; RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL ACEITE USADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
- c) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE FILTROS DE ACEITE COMPATIBLES CON MOTOR CUMMINS KTTA-19G, INCLUYE: RETIRO DE ELEMENTOS USADOS, LIMPIEZA DE BASES Y SUPERFICIES DE SELLO, INSTALACIÓN DE FILTROS NUEVOS, LUBRICACIÓN DE EMPAQUES, VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD Y PRUEBA DE OPERACIÓN.
- d) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PRIMARIOS Y SECUNDARIOS COMPATIBLES CON MOTOR CUMMINS KTTA-19G, INCLUYE: CIERRE Y APERTURA CONTROLADA DEL SISTEMA, RETIRO DE FILTROS USADOS, LIMPIEZA DE BASES, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NUEVOS, PURGA DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, CEBADO, VERIFICACIÓN DE FUGAS Y PRUEBA DE OPERACIÓN.
- e) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE DEL MOTOR, INCLUYE: INSPECCIÓN DE CARCASAS, DUCTOS, ABRAZADERAS, MANGUERAS, INDICADORES DE RESTRICCIÓN Y CONEXIONES; LIMPIEZA DE CARCASAS Y DUCTOS; VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS FILTRANTES Y PRUEBA DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA.
- f) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ELEMENTOS FILTRANTES DE AIRE COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE ADMISIÓN DEL MOTOR CUMMINS KTTA-19G, INCLUYE: DESMONTAJE DE ELEMENTOS EXISTENTES, LIMPIEZA INTERIOR DE CARCASAS, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS NUEVOS, REVISIÓN DE SELLOS Y VERIFICACIÓN DEL INDICADOR DE RESTRICCIÓN.
- g) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, INCLUYE: INSPECCIÓN Y LIMPIEZA EXTERIOR DEL RADIADOR, REVISIÓN DE NIVEL Y CONDICIÓN DEL REFRIGERANTE, INSPECCIÓN DE MANGUERAS, ABRAZADERAS, CONEXIONES, BOMBA DE AGUA, TERMOSTATOS, VENTILADOR, GUARDA Y TAPÓN DE PRESIÓN; REVISIÓN DE FUGAS Y VERIFICACIÓN DE TEMPERATURA DE OPERACIÓN.
- h) SERVICIO AL SISTEMA DE BANDAS Y POLEAS DEL MOTOR, INCLUYE: INSPECCIÓN DE DESGASTE, CUARTEADURAS, CRISTALIZACIÓN Y ALINEACIÓN; VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE TENSIÓN; INSPECCIÓN DE POLEAS, TENSORES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN; REAPRIETE Y PRUEBA DE OPERACIÓN.
- i) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, INCLUYE: INSPECCIÓN DE TANQUE DE DÍA O TANQUE PRINCIPAL, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y RETORNO, MANGUERAS FLEXIBLES, CONEXIONES,

Los aspectos técnicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la disposición en el artículo 1.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contratación, en términos del artículo 6.1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOPID/AM/0001/6/092.

La revisión jurídica no afecta al prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni la realización de la obra, ni la responsabilidad por el cumplimiento de los términos de la obra, ni la responsabilidad por el cumplimiento de los términos de la obra, ni la responsabilidad por el cumplimiento de los términos de la obra.



VÁLVULAS, BOMBA DE TRANSFERENCIA Y SEPARADOR DE AGUA; DRENADO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN PUNTOS DE PURGA; VERIFICACIÓN DE FUGAS Y PRUEBA DE OPERACIÓN.

- j) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE CORRIENTE DIRECTA Y ARRANQUE, INCLUYE: REVISIÓN DE BATERÍAS, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE TERMINALES, REAPRIETE DE CONEXIONES, MEDICIÓN DE VOLTAJE EN REPOSO Y DURANTE EL ARRANQUE, VERIFICACIÓN DEL CARGADOR AUTOMÁTICO DE BATERÍAS, ALTERNADOR DE CARGA, MOTOR DE ARRANQUE, CABLEADO, RELEVADORES, FUSIBLES Y CONEXIONES A TIERRA.
- k) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL GENERADOR ELÉCTRICO, INCLUYE: LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR ACCESIBLE, INSPECCIÓN VISUAL DE DEVANADOS, TERMINALES, CAJA DE CONEXIONES, AISLADORES Y CONEXIONES; REAPRIETE DE TERMINALES DE POTENCIA Y CONTROL; VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN A TIERRA; MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO CON MEGÓHMETRO Y REGISTRO DE RESULTADOS.
- l) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TABLERO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE LA PLANTA, INCLUYE: LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR, INSPECCIÓN DE TARJETAS, MÓDULOS, RELEVADORES, FUSIBLES, INTERRUPTORES, TERMINALES Y CABLEADO; REAPRIETE DE CONEXIONES; VERIFICACIÓN DE INDICADORES, INSTRUMENTOS, ALARMAS, PROTECCIONES Y PARO DE EMERGENCIA; CONSULTA Y REGISTRO DE EVENTOS Y FALLAS DISPONIBLES EN EL CONTROLADOR.
- m) MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, INCLUYE: LIMPIEZA, INSPECCIÓN DE CONTACTOS Y MECANISMOS, REAPRIETE DE CONEXIONES DE FUERZA Y CONTROL, REVISIÓN DE CONTACTORES O INTERRUPTORES MOTORIZADOS, RELEVADORES DE VOLTAJE, TEMPORIZADORES Y CIRCUITOS DE CONTROL; PRUEBA DE FALLA DE RED, ARRANQUE AUTOMÁTICO, TRANSFERENCIA DE CARGA, RETRANSFERENCIA Y PARO TEMPORIZADO DEL EQUIPO.
- n) REVISIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE DEL MOTOR, INCLUYE: INSPECCIÓN DE MÚLTIPLES, TURBOCARGADORES, TUBERÍAS, CONEXIONES FLEXIBLES, SILENCIADOR, SOPORTES Y AISLAMIENTO TÉRMICO; DETECCIÓN DE FUGAS DE GASES, REAPRIETE DE ELEMENTOS ACCESIBLES Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- o) PRUEBA FUNCIONAL DE LA PLANTA ELÉCTRICA EN VACÍO Y CON CARGA DISPONIBLE DE LA INSTALACIÓN, INCLUYE: ARRANQUE Y ESTABILIZACIÓN DEL EQUIPO, MEDICIÓN Y REGISTRO DE VOLTAJE ENTRE FASES Y FASE-NEUTRO, FRECUENCIA, CORRIENTE POR FASE, PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, VOLTAJE DE BATERÍAS Y HORAS DE OPERACIÓN; VERIFICACIÓN DE RUIDOS, VIBRACIONES, HUMOS Y FUGAS ANORMALES; SIMULACIÓN DE FALLA DE RED NORMAL Y COMPROBACIÓN DE LA SECUENCIA AUTOMÁTICA COMPLETA DE OPERACIÓN.

C. Metodología del servicio

Etapas 1 - Inspección previa y Planta de Emergencia de Respaldo

Revisión visual general del equipo, verificación de fugas, niveles de fluidos y condiciones de arranque, antes de iniciar cualquier intervención.

Conexión, de planta de emergencia de respaldo a tablero de emergencia, pruebas de funcionamiento, revisión de niveles de combustible. previo a iniciar con los trabajos de mantenimiento.

Las acciones previstas en el presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General del Interior B.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, con fecha 20/09/2026, bajo el número UIMEX/HT/07026/JAD/02026/092.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. Asimismo, se marcó la correspondencia, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias.

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032

SISTEMA DE LUBRICACIÓN (cambio de aceite y filtros)		
1	LUB-01	Cambio de aceite de motor
2	LUB-02	Cambio de filtros de aceite (juego completo)
3	LUB-03	Análisis de aceite en laboratorio (muestra)
4	LUB-04	Revisión de nivel y presión de aceite
5	LUB-05	Inspección de fugas en cárter, sellos y empaques
6	LUB-06	Cambio de filtro de bypass (si aplica)
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (refrigerante, radiador, bomba de agua, termostatos)		
7	ENF-01	Revisión de nivel y calidad de refrigerante
8	ENF-02	Cambio de refrigerante (anticongelante)
9	ENF-03	Limpieza de radiador / panel de enfriamiento
10	ENF-04	Revisión de mangueras y abrazaderas
11	ENF-05	Revisión de bomba de agua
12	ENF-06	Revisión de termostatos
13	ENF-07	Revisión y ajuste de correas (tensión y desgaste)
SISTEMA DE COMBUSTIBLE (filtros, separador agua-combustible, inyectores)		
14	COM-01	Cambio de filtro primario de combustible
15	COM-02	Cambio de filtro secundario de combustible
16	COM-03	Drenado de separador agua-combustible
17	COM-04	Inspección de líneas, tanque diario y retorno
18	COM-05	Prueba de inyectores
19	COM-06	Revisión de bomba de transferencia de combustible
SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE (filtros de aire, turbocompresor, silenciador)		
20	ADM-01	Revisión/cambio de filtros de aire
21	ADM-02	Revisión de indicador de restricción de aire
22	ADM-03	Revisión de turbocompresor (juego axial, fugas de aceite)
23	ADM-04	Revisión de enfriador de aire de carga (aftercooler)
24	ADM-05	Inspección de múltiples de admisión
SISTEMA DE ESCAPE		
25	ESC-01	Inspección de silenciador y tubería de escape
26	ESC-02	Revisión de juntas y soportes (vibración)
27	ESC-03	Inspección de fugas de gases de escape



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFIJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032



SISTEMA ELÉCTRICO Y ARRANQUE (baterías, cargador, motor de arranque)		
28	ELE-01	Sustitución de baterías (voltaje, electrolito, terminales)
29	ELE-02	Revisión de cargador de baterías
30	ELE-03	Revisión de motor de arranque
31	ELE-04	Revisión de alternador de carga
32	ELE-05	Revisión de cableado y conexiones a tierra
GENERADOR (ALTERNADOR PRINCIPAL) (aislamiento, rodamientos, AVR)		
3	GEN-01	Medición de resistencia de aislamiento (megado)
34	GEN-02	Revisión de rodamientos
35	GEN-03	Revisión de escobillas y anillos rozantes (si aplica)
36	GEN-04	Limpieza y secado de bobinados
37	GEN-05	Revisión de AVR (regulador de voltaje)
SISTEMA DE CONTROL (panel ECM, sensores, paros de emergencia, ATS)		
38	CTL-01	Revisión de panel de control / ECM (códigos de falla)
39	CTL-02	Revisión de sensores (presión, temperatura, velocidad)
40	CTL-03	Prueba de paros de emergencia y alarmas
41	CTL-04	Prueba de transferencia automática (ATS)
42	CTL-05	Calibración de instrumentos
GOBERNADOR Y VELOCIDAD		
43	GOB-01	Revisión de actuador electrónico de combustible
44	GOB-02	Prueba de respuesta a carga

Etapas 3 – Pruebas funcionales

Arranque en vacío y con carga (banco de carga cuando aplique), verificación de tiempos de arranque, transferencia automática y dispositivos de protección (sobre velocidad, baja presión de aceite, alta temperatura)

GOBERNADOR Y VELOCIDAD		
45	GOB-01	Revisión de actuador electrónico de combustible
46	GOB-02	Prueba de respuesta a carga
ESTRUCTURA Y MONTAJE		
47	EST-01	Revisión de amortiguadores de vibración
48	EST-02	Verificación de torque en pernos de anclaje



49	EST-03	Inspección de base y bancada
PRUEBAS FUNCIONALES		
50	PRB-01	Arranque en vacío y con carga (banco de carga)
51	PRB-02	Medición de tiempo de arranque y estabilización
52	PRB-03	Prueba de paro por sobrevelocidad
53	PRB-04	Prueba de paro por baja presión de aceite / alta temperatura

Etapas 4 – Cierre del servicio

Limpieza general del equipo y área de trabajo, retiro de residuos conforme a normativa ambiental (aceites, filtros, refrigerante usado), y entrega de reporte técnico.

D. Personal y herramientas

El servicio debe ser realizado por técnicos con experiencia en equipos eléctricos de respaldo, plantas de emergencia de marca IGSA y motores Cummins de la serie KTTA, así como herramienta especializada y equipo de protección personal.

E. Normativa aplicable de referencia

- Manual de operación y mantenimiento del fabricante de planta de emergencia IGSA CP-400.
- Manual de operación y mantenimiento del fabricante de motores Diesel (Cummins KTTA19-G)
- NOM-001-SEDE (instalaciones eléctricas), en lo que corresponda
- Normativa ambiental vigente para manejo de residuos peligrosos (aceites, filtros usados)

El servicio deberá de realizarse de conformidad con las especificaciones del presente anexo y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar del Administrador del contrato verificando que se ejecute con las características tiempos de ejecución y especificaciones con las características en el Anexo 1.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario en la Unidad y se presentará con el material y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE; y previa autorización para iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el Administrador del contrato o de su Auxiliar del administrador del contrato.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario de ejecución en la Unidad y se presentará con el material y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE y previa autorización iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el administrador del contrato o del auxiliar del administrador del contrato.

Hoja de servicio en donde se relacionen los conceptos y total de servicios realizados, firmado y avalado por el Administrador del contrato o de su Auxiliar.

El servicio deberá de ser entregado al jefe de la oficina de conservación y administrador del contrato dentro del periodo establecido para la entrega y se deberá de firmar acta entrega recepción.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFIJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032



Segunda. -**MONTO DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$148,925.00** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$172,753.00** (ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.)

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de **Adjudicación Directa**, número **AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026** que se relacionan a continuación:

Nº	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA MARCA IGSA, MODELO CP-400, EQUIPADA CON MOTOR DIÉSEL CUMMINS MODELO KTTA-19G, GENERADOR DE 440 V CAPACIDAD CONTINUA DE 400 KVA INCLUYE: INSPECCIÓN GENERAL DEL EQUIPO; REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVO DEL MOTOR, GENERADOR, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, SISTEMA DE LUBRICACIÓN, SISTEMA DE COMBUSTIBLE, SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE, SISTEMA ELÉCTRICO DE CORRIENTE DIRECTA, BATERÍAS, MOTOR DE ARRANQUE, ALTERNADOR DE CARGA, TABLERO DE CONTROL, PROTECCIONES, ALARMAS Y PARO DE EMERGENCIA; LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO; REAPRIETE DE CONEXIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS; VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS; PRUEBA DE ARRANQUE, OPERACIÓN Y PARO EN MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO; MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.000	118,000.00	118,000.00
2	SERVICIO DE RENTA DE PLANTA DE EMERGENCIA DIÉSEL DE 400 KVA (320 KW) EN SERVICIO CONTINUO, 440/254 V, 60 HZ, TRIFÁSICA, TABLERO DE CONTROL, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO, CON CARGA DE COMBUSTIBLE PARA 48 HORAS, INTERRUPTOR PRINCIPAL, INCLUYENDO: TRANSPORTE DE IDA Y RETORNO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, COLOCACIÓN EN SITIO, CONEXIÓN PROVISIONAL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA, RETIRO DEL EQUIPO AL TÉRMINO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERANDO UN TIEMPO MÍNIMO DE 48 HORAS.	SERVICIO	1.000	30,925.00	30,925.00
				SUBTOTAL	148,925.00
				IVA	23,828.00
				TOTAL	172,753.00

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera. - ANTICIPO. Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



Cuarta. - FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a "EL PROVEEDOR" mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante la Oficina de Trámite y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con calle seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231145, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, número de fianza, denominación de la Afianzadora y número de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por el Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Procuraduría General de la Federación, en el marco del numeral 1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa respectiva, cuyo manual de organización se registró bajo el número UMAE-HIOTIPIDAJADOP00561692.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resguardo de la ley, y los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que corresponden al negocio correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que corresponden al negocio correspondiente.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032



Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. - LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

1. Lugar

Los materiales y/o bienes se deberán de entregar en el domicilio de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN. "Manuel Ávila Camacho" el cual es Diagonal Defensores de la Republica y calle 6 Poniente, sin número, colonia Amor, código postal 72140.

2. Plazos



Nº	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A REALIZAR	Periodo de Ejecución		
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA MARCA IGSA, MODELO CP-400, EQUIPADA CON MOTOR DIÉSEL CUMMINS MODELO KTTA-19G, GENERADOR DE 440 V CAPACIDAD CONTINUA DE 400 KVA INCLUYE: INSPECCIÓN GENERAL DEL EQUIPO; REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVO DEL MOTOR, GENERADOR, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, SISTEMA DE LUBRICACIÓN, SISTEMA DE COMBUSTIBLE, SISTEMA DE ADMISIÓN Y ESCAPE, SISTEMA ELÉCTRICO DE CORRIENTE DIRECTA, BATERÍAS, MOTOR DE ARRANQUE, ALTERNADOR DE CARGA, TABLERO DE CONTROL, PROTECCIONES, ALARMAS Y PARO DE EMERGENCIA; LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO; REAPIRIETE DE CONEXIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS; VERIFICACIÓN DE NIVELES Y FUGAS; PRUEBA DE ARRANQUE, OPERACIÓN Y PARO EN MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO; MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1.000	13/07/2026	AL	17/07/2026
2	SERVICIO DE RENTA DE PLANTA DE EMERGENCIA DIÉSEL DE 400 KVA (320 KW) EN SERVICIO CONTINUO, 440/254 V, 60 HZ, TRIFÁSICA, TABLERO DE CONTROL, TANQUE DE COMBUSTIBLE INTEGRADO, INTERRUPTOR PRINCIPAL, INCLUYENDO: TRANSPORTE DE IDA Y RETORNO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, COLOCACIÓN EN SITIO, CONEXIÓN PROVISIONAL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA, RETIRO DEL EQUIPO AL TÉRMINO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERANDO UN TIEMPO MINIMO DE 48 HORAS.	SERVICIO	1.000	13/07/2026	AL	17/07/2026

3. Condiciones

Entrega de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
- Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación, para que se verifique que los materiales, insumos, refacciones, equipo de protección personal con los que realizara el servicio y que estos son los que se encuentran especificados en la Descripción Técnica del Servicio.
- El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar verificando que este se ejecute de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal del Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.



Recepción de los servicios.

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

Orden de Servicio de los servicios relacionados, con número de contrato, descripción completa, firmada por el personal del proveedor y por el administrador del contrato y auxiliar del administrador del contrato.

- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento entregada, nombre de la afianzadora, numero de contrato, numero de proveedor.
- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán responsabilidad del Área Requiriente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del Instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Sexta. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de julio de 2026** al **17 de julio de 2026**

Séptima. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. -GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá garantía de Cumplimiento de Contrato pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. - GARANTIAS.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de "EL INSTITUTO" Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de **\$14,892.50 (catorce mil ochocientos noventa y dos pesos 50/100 m.n.)** dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", celebrado entre **Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026**
- B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- C. "EL INSTITUTO" a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.
- E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **C6M0032**, por parte de **Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V.**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre



Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



Decima

Primera.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima

Segunda.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima

Tercera. - DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



Vigésima. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima

Primera. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima

Segunda. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima

Tercera.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la Comisión de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, el 16 de mayo de 2018.

En consecuencia se registró bajo el número UMAE/OTPD/JAD/CZ/2018/1092

A la revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de contratación, el resultado de haberse considerado correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias inherentes a las áreas requeridas, técnica y/o contralante



Vigésima

Novena. - LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima.-JURISDICCIÓN "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Trigésima

Primera. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del **servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia**, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima

Segunda. -EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

- A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato.
- B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Trigésima

Tercera. - INSPECCIONES DE CALIDAD. Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia**, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el administrador del contrato será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia**, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección.

Trigésima

Cuarta. - CONTRATOS O CONVENIOS.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFIJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032

formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX". En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de Administración Pública Federal (Compras MX), en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 14 de julio de 2026.

"POR EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.

Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho en Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [REDACTED]

"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. - [REDACTED]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-65-2026
Contrato MFJJ
050GYR091N06526-001-00
Contrato Interno
C6M0032



C. Felipe Valencia Mata
Representante Legal de
Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número C6M0032 del Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia, celebrado con fecha 14 de julio de 2026, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Grupo Constructor Apparell S.A. de C.V., por un monto de \$148,925.00 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$172,753.00 (ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.)

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física y moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer y cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP

Contrato: C6M0032

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RFC: MOFC700129934

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 16/07/2026 16:52

Certificado:

[Redacted]

Firma:

aCjYwogfmqyZXxDGx+xxaR7LDHwF04mXUQOV4uTSjzYSs8xpkMu/wDnoEpJl20rH/MrmqtFjmyNfM6VDQkrLZOp205zOWZDzmzqSGe/QK71vp9N8kBEZDJwGGWJb4ZMNxvdrB3m0MLFJ60MPiud932wr+12WDM56UDlNkcPGca60U0akLSGG08MXhgtQ3o6d1DgDGT0CXUQ4BmS/7JcTr706o0gV84PtXaA0qlnVL1JpUomfuRwL3Lo0s1TWfzpS8QEQR+mDrRp4VEeouS0pz11wuup2gIvAj/4Xn1zeDFhYwhQHMQM9xCmyF5aDqD2J8LBFPF99XjXKGE1d4ZiYg==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 16/07/2026 16:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ry85D4GhdiJqzoDfL/0hUs33tFICTNvrC8s7euzlXdcEpBjuI6XJedTsIP0K6y5/bN/Zi4LS0EtVRHJHrr12iZPwv7UqPpteyHoQ6mb/Cm2GQMXLbiXDUEZLgg1UGkrZH0Edz+pv1kAfjYQPrqR1gpI1v8IH9S0I70JdGm8LWUQNx+IMVFWizX0v12a4/Cd7wo3pQlbc10BIudERazGiccDVNX14xZ2LDZ9q//CibkeImw4Xz9ZX1ore2SPwcNnwvqUTbaeoh20z7zgB7zgPTc8t29I+PDgLgRuupz3Spam0KU0Wo4qXB/uWriiddJX4sy3zKvBw6wwr7Yjaj9mRw==

Firmante: GRUPO CONSTRUCTOR APPARELL SA DE CV
RFC: GCA101129DRA

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 17/07/2026 10:03

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: C6M0032

e1BzFrIoZmYRdMPQt+YkhBoAx2tcsmSbUtXSUhnGEtaTMP32H2gEVcz9xQShbJhFteCP5Iywzb5qZWldu6UG9/dwBqZF5P94kNYcvZgG+B1fMTPVWp1r7AU8iyDFzGqQvPQfN/eAJk/wurK+Iej41xSPR8oLN0/n
UM2y2LRW25dC8XCTQePHZLQ6jpSsagFibGAqxFsJgaqYI2/EJSE30ddoAf9FrPJXBV1FcQD6p6PXQKZ/dw4kpRTf4iPT6kVTAI/Xz1UjCmPSju3Ppy8gqoPCfg3KRmniWmIDaAeyx7MroSCYw5ub3d+0xjxVNQ7H
PJvzCdVY8ZyrESv4/7NAAA==